



CORNARE	Número de Expediente: 05615162019	
NÚMERO RADICADO:	131-0500-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 08/05/2019	Hora: 08:49:54.40...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias
y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-0518 del 22 de enero de 2019, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, con la finalidad de desarrollar una obras, en el predio identificado con FMI 020-47760, donde funciona la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio con radicado 131-0078 del 31 de enero de 2019, se solicitó al Municipio de Rionegro, allegar a este Despacho Certificado de tradición y libertad del predio en el cual se encuentran establecidos los individuos arbóreos y el Acta de nombramiento del Rector de la Institución Educativa Baltazar Salazar.

Que mediante escrito con radicado 131-3083 del 11 de abril de 2019, el Señor **RUBEN DARIO GONZALES**, en calidad de Subsecretario Ambiental del Municipio de Rionegro, allegó información complementaria, con el fin de dar continuidad al trámite solicitado mediante radicado 131-0518 del 22 de enero de 2019.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, con la finalidad de desarrollar una obras, en el predio identificado con FMI 020-47760, donde funciona la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-0518 del 22 de enero de 2019.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad usuaria a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través de su Representante Legal, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01.26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor **ANDRES JULIAN RENDÓN CARDONA**, en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ/MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2019

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Leandro Garzón

Fecha: 06/05/2019